

**DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL
DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE CONTRIBUYENTES
OFICIO: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DCE/DFC/0138/2026
NÚMERO DE ORDEN: CGA2300019/25
RFC: PCU190121UNA**

Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo, a 12 de marzo de 2026.

"2026. Año del 40 Aniversario de la Creación del Himno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"

Asunto: Se le informa el derecho que tiene para acudir a las oficinas de esta Autoridad Fiscal a conocer los hechos y omisiones detectados en el procedimiento de fiscalización iniciado bajo la solicitud de información CGA2300019/25.

C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONTRIBUYENTE:

**LA PIEDRA CÚBICA, S.A. DE C.V.,
CALLE 92, NÚMERO EXTERIOR MANZANA 17, LOTE 27,
COLONIA REGION 221, ENTRE CALLE 93 Y AV KABAH,
C.P. 77517, CANCÚN, BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.**

Esta Dirección Estatal de Auditoría Fiscal, dependiente de la Dirección General del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las cláusulas, SEGUNDA, primer párrafo, fracción I, incisos b) y d) y NOVENA párrafo primero del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Quintana Roo de fecha 03 de julio de 2015, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 10 de agosto de 2015 y en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2015, y modificado por la publicación del Acuerdo por el que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Quintana Roo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2020, y en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 27 de agosto de 2020; así como en las Cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II, III y IV, SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I, VIII, IX, X, XI Y XII del Anexo 8 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Quintana Roo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de Marzo del 2024 y en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 26 de marzo del 2024, en vigor a partir del día siguiente de su publicación; así como en los artículos 1, 3 primer párrafo, 6, 19 primer párrafo, fracción IV, 26 y 33 primer párrafo, fracciones I, XVI, XVII, XVIII, XXVIII y LIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo vigente; así como los artículos 1 primer párrafo, fracciones I y II, 2, 4 primer párrafo, fracciones II, III, IV y últimos párrafos, 5, 7 primer párrafo, 10 primer párrafo fracciones XI, XXII, XXIII, XXXVII BIS y XLV, 13, 14, 15

**DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL
DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE CONTRIBUYENTES
OFICIO: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DCE/DFC/0138/2026
NÚMERO DE ORDEN: CGA2300019/25
RFC: PCU190121UNA**

primer párrafo fracción III, segundo y tercer párrafo, 24, y 25 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo vigente; así como el artículo 27, primer párrafo, fracción V, inciso c) del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, que le otorga la facultad al suscrito para investirse como Autoridad Fiscal; artículos 1, 6 párrafo primero, numeral 1, inciso c), 7, 8, primer y último párrafos, 9, primer párrafo, 17, párrafo primero, fracciones I, II, XI, XI BIS, XII, XX, XXIX y XLVIII, segundo y último párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, todas las normas legales antes citadas vigente; así como los artículos 33, último párrafo y 42, quinto y último párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente y la Regla 2.9.9 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2025; le comunica lo siguiente:

Que en relación a la revisión que se le está practicando al amparo de la orden **CGA2300019/25** contenida en el oficio SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DCE/DFC/0557/2025 de fecha 07 de noviembre de 2025, por el que se solicita información y documentación, notificada el día 05 de diciembre de 2025, a la contribuyente **LA PIEDRA CUBICA, S.A. DE C.V.**, por estrados, publicación que permaneció publicada en la página electrónica, así como fijada en las oficinas de la Dirección Estatal de Auditoría Fiscal dependiente de la Dirección General del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, en el periodo comprendido del 20 de noviembre de 2025 al 04 de diciembre de 2025, por lo que se tiene como fecha de notificación del citado oficio el día 05 de diciembre de 2025, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 126, primer párrafo, fracción II, inciso C), 130 del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo y las regla 2.12.3., párrafo cuarto, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicado el 30 de diciembre de 2024, en el Diario Oficial de la Federación; se le comunica el derecho que tiene esa contribuyente para acudir a las oficinas de esta Autoridad Fiscal, para informarle de los hechos u omisiones que pudiera entrañar irregularidades en los datos declarados en los pedimentos, y con el propósito de que esa contribuyente, en caso de que así lo decida, pueda optar por corregir su situación fiscal y ejercer su derecho establecido en los artículos 2, fracción XIII y 14 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se le realiza la atenta invitación para que se presente en las oficinas que ocupa esta Dirección Estatal de Auditoría Fiscal del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, ubicada en Avenida Bonampak, Número 77, Supermanzana 03, Manzana 20, Lote 29-01, 4º Piso, Local 401-402, C.P. 77500, Colonia Centro, Cancún Quintana Roo, el día **martes 17 de marzo de 2026** a las **10:15 horas**, lo anterior, acorde con lo previsto en el quinto párrafo del artículo 42 del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con lo dispuesto en los párrafos sexto y último de dicho precepto legal, así como en la Regla 2.9.9 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Diciembre de 2025, en el entendido de que en caso de que no atienda la invitación, ello no impedirá que esta Autoridad Fiscal continúe con el procedimiento de fiscalización ya mencionado; ni se impondrá sanción alguna, puesto que se trata de un derecho al que esta contribuyente tiene la libertad de ejercerlo o no, sin embargo, se le aclara que su posible inasistencia no impedirá que esta Autoridad Fiscal continúe con

**DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL
DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE CONTRIBUYENTES
OFICIO: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DCE/DFC/0138/2026
NÚMERO DE ORDEN: CGA2300019/25
RFC: PCU190121UNA**

el procedimiento fiscalización ya mencionado, toda vez que cuando en los actos de fiscalización existe inasistencia de los interesados, el artículo 42, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación solamente exige a la Autoridad Fiscal que levante un acta circunstanciada donde se haga constar dicha inasistencia, y permite que posteriormente, es decir, transcurrido el plazo de 10 días previsto en el quinto párrafo del citado precepto legal, la Autoridad Fiscal emita **el oficio de observaciones**.

Asimismo, se solicita que por su conducto como representante legal de la contribuyente **LA PIEDRA CUBICA, S.A. DE C.V.**, haga extensiva la invitación a los órganos de dirección de dicha persona moral, para que acudan conjuntamente con usted dentro del plazo antes señalado.

Finalmente, se le informa que tiene derecho a solicitar a la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, ser asistido de manera presencial cuando acuda a las oficinas de esta Autoridad Fiscal.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR ESTATAL DE AUDITORIA FISCAL
DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

M.I. EDUARDO JOSÉ CISNEROS PAREDES



GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DE QUINTANA ROO
DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL